



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 215

Anuncio **4447/2020**

jueves, 29 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 4447/2020

Bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de fecha 14 de octubre de 2020, aprobó las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, pertenecientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1.3.- Adscripción. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (RPT), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de las personas seleccionadas, entre los puestos que se les oferten siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para esos puestos en la vigente RPT.

El miembro del Cuerpo de Policía Local que resulte seleccionado se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, respetándose los derechos de grado y antigüedad que los funcionarios tuviesen reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.4.- Retribución. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente RPT.

1.5.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, categoría de Agente, en alguno de los cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- c) Haber permanecido, como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría (agente) como personal funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.
- d) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.

2.2.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Todo ello deberá mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- En el anexo I de estas bases se recoge el modelo oficial de las solicitudes para participar en este proceso selectivo. Dicho modelo oficial recoge la siguiente determinación: Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

3.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, Ayuntamiento, Paseo de la Constitución, número 1, 06340-Fregenal de la Sierra, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la base 2.^a.1 letras a), b), c) y d).
- c) Currículum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- d) Certificado de empadronamiento en Fregenal de la Sierra (Badajoz) de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito (tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.3 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de personas admitidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web que contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, si los hubiera, se publicará en el BOP de Badajoz y en la página web del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. De no existir errores, ni excluidos, se elevará a definitiva, no siendo necesario agotar el plazo para subsanación.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición de la Comisión de Valoración. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.5.- Transparencia y publicación de anuncios: Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, así como los acuerdos de la Comisión de Valoración y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración estará compuesto como sigue:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera, con voz, pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- c) Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.
 - El Jefe de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya.
 - Un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad; asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.- La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

5.3.- Los miembros la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la Comisión de Valoración quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será de aplicación lo previsto en la sección tercera del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos de la Comisión de Valoración se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra:

5.6.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en la Comisión durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organización sindical con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Proceso selectivo del concurso de movilidad.

6.1.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados:

6.1.1.- Valoración de los méritos alegados.

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para que puedan ser valorados todos los méritos los aspirantes deberán presentarlos debidamente justificados en el momento de presentación de las solicitudes o, en su defecto, en el plazo de diez días previsto en estas bases para la subsanación de las solicitudes.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

6.1.1.- A) Antigüedad:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en la categoría de Agente u Oficial de Policía Local: 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Este requisito deberá justificarse a través de certificado de servicios prestados por parte de la secretaría general del ayuntamiento de origen.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

6.1.1.- B) Formación:

a) Formación recibida.

Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en los centros enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con el ejercicio de las funciones de la Policía Local:

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,40 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,80 puntos.
- De 151 a 200 horas: 1,00 puntos.

- Más de 200 horas: 1,20 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en cuya documentación no se exprese el número de horas. Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Asimismo, en este apartado no se valorarán las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas en los apartados de este baremo de méritos, correspondientes a servicios prestados.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, organismos oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de las correspondientes a las Federaciones de Municipios en cada Comunidad Autónoma, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales, academias autonómicas o municipales de Policía Local.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

b) Actividad docente.

Por haber participado en calidad de profesor/a en cursos impartidos en centros oficiales sobre materias relacionadas con las funciones de Policía Local: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 1 punto.

En este apartado, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 0,20 puntos. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

6.1.1.- C) Titulaciones académicas:

Por la posesión de cualquier titulación académica superior a la establecida para el acceso al puesto de Agente de la Policía Local: 0,50 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia MECES.

Si se presenta más de un título, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente por el mismo aspirante más de un título del mismo nivel académico solo se valorará uno de ellos.

La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

6.1.1.- D) Agrupación/conciliación vida familiar y laboral:

- La agrupación familiar será valorable para el personal funcionario de Policía Local que participen en este proceso y cuyo cónyuge o pareja de hecho esté inscrita legalmente en el municipio de Fregenal de la Sierra, con una antigüedad de residencia mínima en el Padrón Municipal de 1 año a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas, u órganos del poder judicial, se valorará con 1 punto.

Se acreditará la circunstancia de agrupación familiar mediante certificación, expedida por el órgano competente, acreditativa de los extremos anteriormente indicados.

- Por estar empadronado en Fregenal de la Sierra, con una antigüedad mínima de 1 año a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.

Se acreditará la circunstancia de empadronamiento mediante certificación, expedida por el órgano competente, acreditativa de los extremos anteriormente indicados.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado relativo a agrupación/conciliación de vida familiar y laboral, será de 2 puntos.

6.1.1.- E) Otros méritos:

Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad.

6.1.2.- Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

Constituye un requisito para participar en este proceso selectivo cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto, los aspirantes, para acreditar la capacidad funcional, habrán de presentar el certificado médico a que se hace referencia en la base segunda, que deberá contener una certificación de la aptitud para el desempeño de las funciones.

A la vista de este certificado, la Comisión de Valoración resolverá calificando la prueba como "apto" o "no apto".

La calificación del "no apto" derivadas del certificado médico presentado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, y la no baremación de los méritos alegados.

Séptima.- Calificación del concurso de movilidad y normas para resolver los empates.

La calificación definitiva del concurso de movilidad para los aspirantes que hayan sido declarados aptos, será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados correspondientes a la baremación de méritos establecida en la base séptima, determinando dicha suma el orden de la clasificación definitiva (de mayor a menor).

En caso de empate de los aspirantes, la Comisión de Valoración seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de Formación, base sexta, 6.1.2. B).

De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de titulación académica recogido en la base sexta, 6.1.1. C).

De seguir el empate se resolverá por sorteo público.

Una vez terminada la baremación de méritos del concurso, la Comisión de Valoración formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de nombramiento, como funcionarios/as de carrera, a favor de los/as aspirantes aprobados/as.

Octava.- Presentación de documentación.

Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento estarán obligados/as a presentar, dentro del plazo de veinte días

naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sr. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del/la aspirante que, habiendo obtenido una mayor puntuación en la baremación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria y concluido el proceso selectivo, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al correspondiente aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena.- Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días naturales. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima.- Incidencias y recursos procedentes.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pudiera formularse cualquier otro que se estime procedente.

Undécima.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º expediente:	N.º registro:
Fecha:	

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:	E-mail:

DATOS DEL INTERESADO

EXPONE:

Que desea participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local por concurso de movilidad, grupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____, de fecha _____, y anunciada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____. A tal efecto, en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que, al día de la fecha cumple con los requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local y en la base segunda de la referida convocatoria para participar en el proceso selectivo para la provisión por concurso de movilidad, de la plaza de Agente de la Policía Local convocadas por ese Ayuntamiento. Que se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos.

Que acompaña a la presente solicitud fotocopia compulsada del DNI, y la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la base 2.ª.1 letras a), b), c) y d).

- Currículum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados y aquellos otros que requieran ser certificado por órgano competente.

- Certificado médico oficial en el que se haga constar la aptitud del/la aspirante, según la base segunda.

- Certificado de empadronamiento en Fregenal de la Sierra (Badajoz) de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito (tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales, y 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 apartado 1.º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por concurso de movilidad.

FECHA Y FIRMA:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El solicitante,

Fdo.: _____.

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz).





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop